



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**  
**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

---

**INFORME N° 002-2006-2-2695**

**“EXAMEN ESPECIAL A LA JEFATURA DE  
PARQUES Y JARDINES E  
INFRAESTRUCTURA MENOR”**

(Período: del 01 de Enero 2005 al 31 de Diciembre de 2005)

Ref: A.C. N° 2-2695-2006-001

San Borja  
2006  
Lima - Perú



## ÍNDICE

	pág.
I. INTRODUCCIÓN	3
1. Origen del Examen	3
2. Naturaleza y Objetivos del Examen	3
3. Alcance del examen	4
4. Antecedentes y base legal	4 - 5
5. Comunicación de Hallazgos	6
6. Memorándum de Control Interno	6
7. Otros aspectos de importancia	6
II. OBSERVACIONES	10 - 17
III. CONCLUSIONES	18
IV. RECOMENDACIONES	19 - 20
V. ANEXOS	
N° 01	Relación de Funcionarios comprendidos en las observaciones
N° 02	Memorándum de Control Interno N° 001-2006-MSB-OCI/AC1-06 Memorándum de Control Interno N° 002-2006-MSB-OCI/AC1-06
N° 03	Hoja Informativa N° 001-2006-MSB-OCI/AC1-06





## “EXAMEN ESPECIAL A LA JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES E INFRAESTRUCTURA MENOR”

(Período: Del 01.ENE.2005 al 31.DIC.2005)

### I. INTRODUCCIÓN

#### 1. Origen del Examen

La presente Acción de Control es una actividad programada N° 2-2695-2006-001 y se desarrolló en cumplimiento al Plan Anual de Control correspondiente al año 2006, aprobado con Resolución de Contraloría N° 008-2006-CG del 17.ENE.2006.

#### 2. Naturaleza y Objetivos del Examen

La naturaleza de la actividad realizada corresponde a un Examen Especial, cuyo objetivo general fue: "Determinar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la Jefatura de Parques y Jardines e Infraestructura Menor, así como evaluar si las Contrataciones y Adquisiciones se efectuaron en el marco de las disposiciones legales aplicables durante el ejercicio 2005".

Además, se consideraron los siguientes objetivos específicos:

1. Determinar si la gestión de la Jefatura de Parques y Jardines e Infraestructura Menor, cumple con brindar el servicio adecuado para el mantenimiento y cuidado de las áreas verdes en el distrito de acuerdo al Plan Operativo. Verificando que existan niveles de supervisión de acuerdo a las normas internas del área o al cumplimiento fiel de contratos con terceros.
2. Evaluar si los procesos de selección realizados durante el período 2005 para la contratación y adquisición de bienes y/o servicios se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable, así como si estos fueron oportunos y suficientes.
3. Observar y verificar el destino de las plantas ornamentales que son retiradas de los parques y son desechadas por el personal a cargo del área, evaluando que se cumpla con los períodos de cambio de acuerdo a especificaciones técnicas.
4. Verificar la generación de ingresos y la inversión realizada en el Vivero Municipal, observando que cumpla con los objetivos de la Jefatura de Parques y Jardines.





### 3. Alcance del examen

El examen especial se llevó a cabo de acuerdo a los principios de control gubernamental, Normas de Auditoria Gubernamental y Manual de Auditoria Gubernamental.

El Examen comprendió el análisis y revisión selectiva de las operaciones y registros realizados por la Jefatura de Parques y Jardines e Infraestructura Menor, durante el periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2005.

De otro lado, es necesario mencionar que durante el trabajo de campo no se presentaron hechos que constituyeron limitaciones al alcance, o hayan impedido a los auditores encontrar explicación y formarse una opinión sobre determinadas operaciones y/o procedimientos que requerían ser analizados para fines de los objetivos del Examen.

### 4. Antecedentes y base legal

#### 4.1. Antecedentes

La Municipalidad Distrital de San Borja fue creada por Ley N° 23604, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de Junio de 1983, como una institución pública con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario de su jurisdicción, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción, así como, conducir el desarrollo de programas orientados a la comunidad. Rige su presupuesto según las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

#### 4.2. Base Legal

La base legal sobre las cuales se sustenta el desarrollo de sus actividades y las decisiones que adoptan la Entidad, son los siguientes:

##### De Gestión:

- Reglamento de Organización y Funciones-ROF, vigentes durante los ejercicios 2003-2004 aprobados con los siguientes documentos:
  - ✓ Ordenanza N° 289-MSB de fecha 07.ENE.2004, modificado con Ordenanza N° 313-MSB de fecha 22.SET.2004.
- Manual de Organización y Funciones-MOF, aprobado con el documento
  - ✓ Ordenanza 326-MSB de fecha 25.ENE.2005.
- Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1948-2000-CCDSB-A de fecha 28.DIC.2000.





**Adquisiciones y Contrataciones:**

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM de 26.NOV.2004 y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM de 26.NOV.2004.
- Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE, Publicación de Avisos referidos a Procesos de Selección.
- Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE – Regula el procedimiento para la Elaboración y contenido de los Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones del Sector Público, modificada mediante Resolución N° 019-2004-CONSUCODE/PRE, publicada el 21.ENE.2004.

**Presupuestarias:**

- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 171-2003-EF
- Instructivo N° 001-2005-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 006-2005-EF/76.01, Instructivo del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2006.
- Ordenanza N° 339 – MSB del 30.ABR.2005, Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para la Elaboración del Presupuesto Participativo Anual del Distrito de San Borja

**Procedimiento Administrativo General:**

- La Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 27444 de 10.ABR.2001 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública
- D. Leg. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 005-90-PCM y sus modificatorias. ->
- Directiva N° 005-2006-MSB-GM – Manual Normativo de Legajo de Personal, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2006-MSB-GM de fecha 19.JUN.2006.

**Control Gubernamental:**

- Ley N° 27785 de 22.JUL.2002 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General.





- Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG.
- Directiva N° 005-2001-CG-OATJ de 28.MAR.2001, aprobada por R.C. N° 042-2001-CG – Información que las entidades deben remitir a la Contraloría General de la República con relación a contrataciones y adquisiciones del Estado, modificada por Resolución de Contraloría N° 092-2001-CG de 26.JUN.2001

#### Normativa de Carácter General

- Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Agua y su Reglamento y modificatorias

#### 5. Comunicación de Hallazgos

Durante el presente examen especial se ha determinado observaciones significativas y como consecuencia de ello se ha comunicado hallazgos (Oficios N° 021-2006-MSB-OCI/AC1-06 y N° 022-2006-MSB-OCI/AC1-06 de fecha 01.SET.2006), en concordancia con la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 "Comunicación de Hallazgos de Auditoría", cuyas aclaraciones fueron evaluadas y consignadas en el presente informe.

La nómina de funcionarios, ex funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones del presente Informe se detalla en el (**Anexo N° 01**).

#### 6. Memorándum de Control Interno

Las consideraciones sobre la estructura de control interno no revelan necesariamente todos sus aspectos que podrían ser reportables, y consecuentemente, no revelará todos los hechos que también pudieran ser considerados como debilidades materiales, debido a la selectividad de la evaluación de las operaciones, siendo la administración de la Entidad la responsable de implantar y mantener un sistema eficaz de control interno; sin embargo, aquellas debilidades de control interno detectadas como resultado del Examen, han sido informados al Titular mediante Oficio N° 130-2006-MSB-OCI de fecha 23.AGO.2006 y N° 199-2006-MSB-OCI/AC1-2006 de fecha 29.SET.2006, a fin que disponga los correctivos respectivos (**Anexo N° 02**).

#### 7. Otros aspectos de importancia

Como resultado del presente Examen, se han determinado aspectos significativos relacionados con la gestión municipal que ameritan ser revelados:

##### 7.1.- RIEGO DE PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE SAN BORJA

El distrito de San Borja cuenta con un total aproximado de 1'324,358 m<sup>2</sup> de áreas verdes de Parques y Jardines, cuyo mantenimiento esta a cargo de la Municipalidad de San Borja, por cuya prestación cobra arbitrios municipales.

Con relación al riego de las áreas verdes de Parques y Jardines, la Municipalidad de San Borja brinda este servicio bajo dos modalidades de riego, siendo que aproximadamente 1'072,247 m<sup>2</sup> de áreas verdes (81 %) es regado con aguas naturales





captadas directamente del río Surco, en tanto que 252,111.06 m<sup>2</sup> (19 %) es regado con aguas captadas del pozo ubicado en la Av. Prolongación Pedro Miotta N° 730- San Juan de Miraflores, de propiedad del señor Héctor Llerena Guzmán, proveedor de agua de la Empresa de Transporte Manrique EIRL.

### ESTIMACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES

TIPO DE ÁREAS VERDES	ÁREA EN M2	RIEGO CON AGUAS DEL RÍO SURCO	RIEGO CON AGUAS DE POZO (TANQUES-CISTERNAS)
Parques	502,550	387,497	115,052.80
Bermas en Avenidas	469,698	387,400	82,297.26
Triángulos	2,285	-.-	2,285.00
Pasajes	6,791	-.-	6,791.00
Otras Áreas Publicas	343,035	297,350	45,685.00
<b>Total</b>	<b>1,324,358</b>	<b>1,072,247</b>	<b>252,111.06</b>
	<b>100%</b>	<b>81%</b>	<b>19%</b>

Fuente: Municipalidad de San Borja – Gerencia de Servicios a la Ciudad

Con el propósito de determinar la calidad de agua utilizada para el riego de los parques y jardines del distrito, se efectuaron análisis microbiológicos tanto al agua natural captada directamente del río Surco, como al agua de pozo que utiliza la Empresa de Transporte Manrique, obteniéndose los resultados siguientes:

- a) Análisis Microbiológico efectuado por el Laboratorio de Bromatología de la Municipalidad de San Borja con fecha 11.SET.2006, a las muestras de agua tomadas de los camiones cisterna Unidad ZI - 1667 a cargo del chofer Dodar Calle Pintado y Unidad YI - 4168 a cargo del chofer señor Edgar Bellido Cuba, personal de la Empresa de Transporte Manrique EIRL.

### Resultados de la Evaluación

Informe Evaluación	Cisterna	Resultado	Límites Bacteriológicos Clase IV <sup>1</sup>
145-06-CDSB-LB-2006	ZI - 1667	N° de Coniformes totales 23 NMP/ 100ml N° de coniformes fecales 4 NMP/ 100ml	Colif. Totales 5,000 NMP/100 ml
146-06-CDSB-LB-2006	YI - 4168	N° de Coniformes totales 43 NMP/ 100ml N° de coniformes fecales 9 NMP/ 100ml	Colif. Fecales 1,000 NMP/100 ml



<sup>1</sup> La Ley General de Aguas aprobado con Decreto Legislativo N° 17752 y modificado con Decreto Supremo N° 007-83-SA, en su Art. 82° establece valores límites microbiológicos de acuerdo a la clasificación de las aguas, para su protección, estableciéndose para la Clase III Agua para riego de vegetales de consumo crudo y bebidas de animales, valores límites de coliformes totales 5,000 NMP/100 ml y coliformes fecales 1,000 NMP/100 ml y para la Clase IV Aguas de zonas recreativas de contacto primario, valores límites de coliformes totales 5,000 NMP/100 ml y coliformes fecales 1,000 NMP/100 ml.



El resultado obtenido, concluye en que la muestra analizada cumple con los límites microbiológicos (NMP/100 ml), establecidos en la Ley General de Aguas, Decreto Legislativo N° 17752, modificado con Decreto Supremo N° 007-83-SA, lo cual demuestra que esta agua es apta para ser utilizada para el regadío de áreas verdes, al encontrarse dentro de los estándares permitidos.

- b) Análisis Microbiológico efectuado por el Laboratorio de Salud Ambiental de la Dirección de Salud V – Lima Ciudad – DIGESA, a las aguas naturales captadas directamente del río Surco:

Fuente	Punto de muestreo	Coliformes totales	Coliformes termotolerantes	Limites Bacteriológicos Clase III <sup>1</sup>	Limites Bacteriológicos Clase IV <sup>1</sup>
Agua de Río Surco	Parque Malvinas – altura de toma de San Borja	11x10 <sup>5</sup>	11x10 <sup>6</sup>	Colif. Totales 5,000 NMP/100 ml	Colif. Totales 5,000 NMP/100 ml
Agua de Canal proveniente del Ministerio de Defensa	Frente al Parque Andrés Avelino Aramburu y Salinas	24x10 <sup>3</sup>	93x10 <sup>2</sup>	Colif. Fecales 1,000 NMP/100 ml	Colif. Fecales 1,000 NMP/100 ml

Con Oficio N° 4994-2006-DG-DESA.DSBHAZ/DISA.5.LC de fecha 28.SET.2006, la Dra. María Teresa Perales, Directora General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad - DIGESA, remite los resultados del análisis microbiológico tomados el 18.SET.2006, concluyendo en lo siguiente: *"De acuerdo a la Ley de Aguas N° 17752, no esta considerado la clasificación para el tipo de agua de regadío de parques y jardines. Sin embargo, los resultados obtenidos superan los límites bacteriológicos establecidos para los tipos de agua de clase III, utilizadas para el riego de vegetales de consumo crudos y bebidas de animales, y de clase IV, aguas de zonas recreativas de contacto primario"*

Cabe resaltar que no existen normas específicas que establezcan el estándar de calidad del agua a ser utilizada en el regadío de áreas verdes, no obstante que los laboratorios que efectuaron los Análisis Microbiológicos, consideran como parámetros referenciales los límites microbiológicos establecidos en los Art. 81° y 82° del Reglamento de los Títulos I, II y III de la Ley General de Aguas, aprobado por D.S. N° 261-69-AP y modificado por D.S. N° 007-83-SA, que clasifica el agua respecto a sus usos en Clase III Agua para riego de vegetales de consumo crudo y bebidas de animales, y Clase IV Aguas de zonas recreativas de contacto primario, establecen límites microbiológicos de coliformes totales 5,000 NMP/100 ml y coliformes fecales 1,000 NMP/100 ml.

El resultado obtenido del análisis del agua del río Surco, tiene una incidencia significativa en el servicio de riego de parques y jardines que brinda la Municipalidad, debido a que el 81% de las áreas verdes del distrito son regadas con aguas que contienen agentes contaminantes que podrían ocasionar efectos negativos en el medio ambiente.







Ante la existencia de esta problemática, la Gerencia de Desarrollo de la Ciudad de la Municipalidad de San Borja, elaboró el Proyecto de construcción de una planta de tratamiento de agua, en busca de reducir los índices de contaminación de las áreas verdes, que podría afectar a la población del distrito.

A la fecha, el referido proyecto se encuentra en proceso de aprobación ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Dirección Nacional de Saneamiento.

Por otro lado, la Junta Vecinal Comunal del Sector 5A del distrito, con fecha 14.Jun.2006, interpone denuncia ante el Fiscal Provincial de la 4ta Fiscalía Provincial Especial de Prevención del Delito de Lima, contra la construcción de la Planta de Tratamiento en el Parque Las Malvinas, solicitando la paralización y suspensión de la obra de construcción de tres plantas de tratamiento de aguas, señalando, que funcionarios de la Municipalidad de San Borja pretenden realizar una obra sin la autorización de los vecinos afectados, y afectando a un parque que esta destinado a la recreación de los niños del sector atentando contra la ecología y la salud del vecindario, debido a que las aguas del río Surco están altamente contaminadas y contienen desechos orgánicos. Actualmente la denuncia se encuentra en proceso ante la Fiscalía Provincial Especial de Prevención del Delito de Lima.

## 7.2.- IRREGULARIDADES COMETIDAS POR EL FUNCIONARIO MIGUEL HERNÁN GARCÍA REINOSO

Por los aspectos observados en el presente Informe, el Órgano de Control informó al señor Alcalde, Dr. Carlos Alberto Tejada Noriega con Hoja Informativa N° 001-2006-MSB-OCI/AC1-06, remitida con Oficio N° 130-2006-MSB-OCI de fecha 23.Ago.2006 (**Anexo N° 03**), recomendando la adopción de acciones administrativas y legales, debido a que se determinaron indicios razonables de la presunta comisión de delito contra la administración pública en la modalidad de ostentación de distintivo, de función o cargo que no ejerce; así como, por haber percibido doble remuneración del Estado en un mismo período, ocasionando perjuicio económico a la Municipalidad de San Borja de S/. 3 043,53.

Al respecto, con Memorándum N° 0794-2006-MSB-GM de fecha 31.Ago.2006 el señor Segundo Díaz Hernández, Gerente Municipal de la Municipalidad de San Borja, comunica al Órgano de Control sobre las acciones adoptadas con relación a la Hoja Informativa N° 001-2006-MSB-OCI/AC1-06, según se detalla:

- Rectificación del sello que el Gerente de Servicios a la Ciudad utiliza en el que se califica como ingeniero.
- Deberá proceder de inmediato a actualizar su legajo personal y sustento obligatorio.
- Disponer el descuento del importe indebidamente cobrado en el mes de enero de 2003, durante los meses de Setiembre y Octubre de 2006.





## II. OBSERVACIONES

Del Examen Especial efectuado a la Jefatura de Parques y Jardines e Infraestructura Menor, se han determinado las observaciones siguientes:

### 1.- EL SEÑOR MIGUEL HERNAN GARCIA REINOSO, GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA, PERCIBIÓ DOBLE REMUNERACION EN EL ESTADO, EN EL MES DE ENERO DE 2003

En el mes de enero de 2003 el señor Miguel Hernán García Reinoso, actual Gerente de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad de San Borja, percibió doble remuneración en el Estado, debido a que en la fecha indicada el funcionario se encontraba laborando en la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML, como Jefe de la División de Áreas Verdes de la Dirección Municipal de Servicios a la Ciudad y a su vez también ejercía funciones en la Municipalidad Distrital de San Borja en el cargo de Sub Gerente de Parques y Jardines; a continuación se detallan los importes percibidos de ambas instituciones públicas:

Entidad	Fecha	Total bruto (S/.)	Descuentos (S/.)	Importe Neto (S/.)	Firma de Recepción
Municipalidad Metropolitana de Lima	Enero de 2003	4 400,00	1 147,35	3 252,65	Miguel García
Municipalidad Distrital de San Borja	Enero de 2003	3 043,53	602,27	2 441,26	Miguel García

Fuente: Boletas de pago emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Borja

Al respecto, de la evaluación a la documentación proporcionada por las instituciones públicas citadas, se determinó lo siguiente:

#### ➤ Vínculo laboral con la Municipalidad Metropolitana de Lima

Con Oficio N° 879-2004-MML-DMA-OP del 09.AGO.2004 de la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML, se tomó conocimiento que el señor Miguel Hernán García Reinoso realizó la labor de servidor designado en el campo y funciones de Jefe de División de Áreas Verdes de la Dirección Municipal de Servicios a la Ciudad desde 01.JUL.1996 hasta el 01.AGO.1997, correspondiéndole la categoría remunerativa F-1. Además, se señala en el documento que el señor Miguel Hernán García Reinoso fue contratado por servicios personales desde el 01.AGO.1997 hasta el 28.FEB.2003.

En efecto, con Resolución de Alcaldía N° 180 del 30.ENE.2003 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se contrata al señor Miguel Hernán García Reinoso, bajo la modalidad de Servicios Personales, por el período 01.ENE.2003 al 28.FEB.2003, para que desempeñe funciones en la Dirección Municipal de Servicios a la Ciudad.





Estando en ejecución de sus funciones, con documento S/N del día 21.ENE.2003, el señor Miguel Hernán García Reinoso comunica al señor Luis Moran Guzmán, Director Municipal de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la División de Áreas Verdes. Al respecto, con Memorando N° 042-2003-MMLDMSC de fecha 24.ENE.2003, el Director Municipal de Servicios a la Ciudad comunica a la Directora de la Oficina de Personal lo siguiente: "... el señor García Reinoso Jefe de la División de Áreas Verdes contratado por Servicios Personales, ha presentado formalmente su renuncia... la misma que se hará efectiva a partir del 01 de febrero, por lo que su último día laborable será el 31 del presente mes."

Asimismo, con Carta N° 616-2006-MML-GA-SP de fecha 04.SET.2006, la señora Eco. Carmen Figueroa López, Jefa del Área de Administración y Control de la Sub Gerencia de Personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML, proporcionó el registro de asistencia diaria del mes de enero del 2003, del señor Miguel Hernán García Reinoso en el cargo de Jefe de División de Áreas Verdes de la Dirección Municipal, acreditándose con ello su asistencia y permanencia en su centro de labores en la fecha referida.

➤ **Vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de San Borja**

Mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2003-MSB-A del día 02.ENE.2003 la Municipalidad Distrital de San Borja designa al señor Hernán García Reinoso en el cargo de Sub Gerente de Parques y Jardines, correspondiéndole la categoría de Funcionario P-A.

De la documentación adjunta a su legajo de personal, se advierte que en la Declaración Jurada de fecha 24.ENE.2003, el señor Miguel Hernán García Reinoso declaró bajo juramento que no se encuentra incurso en la prohibición constitucional de percibir simultáneamente doble sueldo, sueldo y pensión a cargo del Estado.

Posteriormente, con Resolución de Alcaldía N° 363-2004-MSB-A del 24.AGO.2004, el Señor Miguel Hernán García Reinoso fue designado como Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Borja, correspondiéndole el cargo de Funcionario F1, cargo que viene ejerciendo a la fecha.

Cabe señalar que, con Informe N° 247-06-MSB-GAF-JRRHH de fecha 25.Ago.2006, la Señora Carmen Márquez Ampuero, Jefa de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Borja, acerca del registro de asistencia del señor Miguel Hernán García Reinoso correspondiente al mes de enero 2003, en el cargo de Sub Gerente de Parques y Jardines, manifiesta lo siguiente: "Que de la revisión efectuada en nuestros archivos de papeletas de permiso y registros de asistencia se ha podido verificar que no ha registrado asistencia durante el mes de enero del 2003". Asimismo, con Informe N° 279-2006-MSB-GAF-JRRHH de fecha 18.SET.2006, la Jefa de Recursos Humanos remite el récord de asistencia 2003 de un grupo de Sub Gerentes y Gerentes, verificándose que no constituyen un registro de asistencia propiamente.

De los aspectos antes citados, se determinó que el señor Miguel Hernán García Reinoso, percibió remuneración de la Municipalidad de San Borja, correspondiente al mes de enero de 2003, como Sub Gerente de Parques y Jardines, constatándose además debilidades en el control de asistencia y permanencia de los funcionarios de la Municipalidad.





De lo antes expuesto; se determinó que el señor Miguel Hernán García Reinoso mantuvo vínculo laboral con ambas entidades públicas en el mes de enero de 2003, percibiendo remuneración en ambas Instituciones.

Con relación a los hechos evidenciados, el señor Miguel Hernán García Reinoso remitió el Informe S/N del 03.AGO.2006, en el cual señala: "...Sobre el tema que usted señala que habría cobrado dos remuneraciones por labores realizadas en un mismo periodo, esto no es cierto, toda vez que mi remuneración del mes de enero del 2003 me la abonó la Municipalidad de San Borja, en la cual laboré efectivamente y el depósito que me efectuó la Municipalidad de Lima reitero, lo asumí como pago por mis beneficios sociales ...".

Al respecto, de la revisión minuciosa de la boleta de pago emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, correspondiente al mes de enero de 2003, se advierte que dicha boleta fue emitida por el pago de labores realizadas en el mes indicado, y firmada por el trabajador en señal de conformidad, lo que desvirtúa lo manifestado por el señor Miguel Hernán García Reinoso, ya que al firmarla tuvo conocimiento que el depósito realizado en su cuenta bancaria fue por concepto de remuneración y no por beneficios sociales, como argumenta, además, el importe percibido es similar a su remuneración de los meses precedentes; concluyéndose que el citado funcionario cobró remuneración por labores efectuadas en ambos Gobiernos Locales en el mes de enero de 2003.

Lo antes expuesto, transgrede las siguientes normas:

- El Artículo 139° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que dispone: "Mientras dure su relación laboral con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerado y/o suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente".
- El Art. 40° de la Constitución Política del Perú de 1993, que señala: "... Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente".
- El REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1948-2000-CDSB-A de fecha 28.Dic.2000, que señala:
  - En su Artículo N° 8° "Declaración Jurada de no tener incompatibilidad por razón de parentesco, de no tener impedimento legal, para laborar en la Administración Pública y otros impedimentos que precise la normatividad legal...".
  - En su Artículo N° 24°, que señala: " La Gerencia de Administración de Personal calificara las ausencias del personal de acuerdo con los medios de prueba que el propio trabajador aporte en forma oportuna en cada situación concreta dentro de los límites establecidos por la legislación laboral vigente".
- Normas Técnicas de Control Interno, aprobado con la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG del día 26.JUN.1998 y sus modificatorias, en la Norma de Control Interno para el Área de Administración de Personal, Norma 400-09 Asistencia y Permanencia de Personal, señala:





- "Debe de establecerse en la entidad procedimientos apropiados que permitan controlar la asistencia de los servidores, así como el cumplimiento de las horas efectivas de labor"

Lo expuesto se debe a que el señor Miguel Hernán García Reinoso efectuó el cobro de remuneración correspondiente al mes de enero de 2003 en dos Instituciones Públicas, hecho que ha ocasionado perjuicio económico al Estado por S/. 3 043,53. Constatándose además, la falta de controles internos de asistencia y permanencia de los funcionarios por parte de la Municipalidad de San Borja.

Los aspectos observados se comunicaron al funcionario involucrado en virtud de la NAGU 3.60, recepcionándose los comentarios y/o aclaraciones respectivas y que conjuntamente con la evaluación se expone a continuación:

El señor Miguel Hernán García Reinoso, ex Sub Gerente de Parques y Jardines, por el periodo (02.ENE.2003 al 23.Ago.2004), con Oficio N° 064-2006-MSB-GSC del 13.SET.2006 manifiesta:

En relación al Informe S/N del día 03 de agosto del 2006, manifiesta lo siguiente: "Que efectivamente presté servicio en la Municipalidad Metropolitana de Lima desde el 01 de julio del 1996 hasta el mes de diciembre del 2002 como jefe de la División de Áreas Verdes, perteneciente a la Dirección de Ecología de la Dirección Municipal de Servicios a la Ciudad.

Con fecha 21 de enero del 2003, presenté mi renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la División de Áreas Verdes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cuyo documento indico claramente la voluntad de inhibirme de cualquier tipo de remuneración y solicito se me exima de los trámites de ley correspondientes.

El sistema de pago de la Municipalidad Metropolitana de Lima, era en esa época por depósito directo en cuentas del Banco Continental, por lo cual pese a lo indicado en mi renuncia, la Municipalidad efectuó un depósito en mi cuenta, el mismo que pensé correspondía a los beneficios sociales a los que por ley tengo derecho.

Sobre el tema que Ud. señala que habría cobrado dos remuneraciones por labores realizadas en un mismo periodo, esto no es cierto, toda vez que mi remuneración del mes de enero del 2003 me la abonó la Municipalidad de San Borja, en la cual laboré efectivamente y el depósito que me efectuó la Municipalidad Metropolitana de Lima reitero, lo asumí como pago por mis beneficios sociales.

Dadas las circunstancias, asumo que la Municipalidad Metropolitana de Lima, no solicitó la devolución del dinero que usted señala, en el conocimiento que tampoco me canceló los beneficios sociales que por ley me corresponden, los cuales deberían ser superiores en monto a lo que me depositaron en enero del año 2003, por lo que una vez cancelados los mismos, deberán proceder a realizar la deducción del monto que me otorgaron y abonarme la diferencia que me corresponde si es que el caso así lo ameritara..."

#### Evaluación:





En la aclaración vertida por el señor Miguel Hernán García Reinoso, reconoce haber presentado renuncia al cargo de Jefe de la División de Áreas Verdes de la Municipalidad Metropolitana de Lima el 21.ENE.2003 con exoneración de los plazos de ley, no obstante que de acuerdo al Memorando N° 042-2003-MMLDMSC de fecha 24.ENE.2003, el Director Municipal de Servicios a la Ciudad comunica a la Directora de la Oficina de Personal que el señor García Reinoso ha presentado formalmente su renuncia, la misma que se hará efectiva a partir del 01 de febrero, por lo que su último día laborable será el 31 del presente mes, por otro lado, se constató que el citado funcionario registró asistencia en la Municipalidad de Lima durante todo el mes de enero de 2003.

Asimismo, reconoce haber percibido remuneración en el mes de enero del 2003, tanto en la Municipalidad de Lima como en la Municipalidad de San Borja, sin embargo, el suscrito menciona que asumió el pago realizado por la Municipalidad de Lima como pago de sus beneficios sociales, lo cual no se puede considerar de ese modo debido a que la boleta de pagos consigna que el pago corresponde a pago de remuneraciones del mes de enero de 2003.

Los comentarios expuestos por el señor Miguel Hernán García Reinoso no desvirtúan los aspectos observados.

En tal sentido, se ha identificado responsabilidad administrativa por incumplimiento del Art. 21° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que obliga a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, al señor Miguel Hernán García Reinoso, ex Sub Gerente de Parques y Jardines, al haber percibido doble remuneración del Estado incumpliendo lo previsto en el Artículo 139° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que dispone "Mientras dure su relación laboral con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerado y/o suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente", el Art. 40° de la Constitución Política del Perú de 1993, que señala: ".... Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente", así como al no haber observado lo dispuesto en el Artículo N° 8° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Borja: "Declaración Jurada de no tener incompatibilidad por razón de parentesco, de no tener impedimento legal, para laborar en la Administración Pública y otros impedimentos que precise la normatividad legal...".

2.- **EL SEÑOR MIGUEL HERNÁN GARCÍA REINOSO, GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD SE ARROGA TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO AGRONOMO, NO EXISTIENDO DOCUMENTO QUE LO ACREDITE COMO TAL, INCUMPLIENDO ADEMÁS CON PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE SU LEGAJO PERSONAL**

Con Resolución de Alcaldía N° 363-2004-MSB-A de fecha 24.AGO.2004, se designó al Señor Miguel Hernán García Reinoso en el cargo de confianza de Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Borja, órgano de línea de las actividades relacionadas con los servicios básicos que brinda la Municipalidad a la ciudadanía, para la preservación del medio ambiente, la ecología y la limpieza pública.





De la revisión de la documentación que obra en el legajo personal del señor Miguel Hernán García Reinoso durante el trabajo de campo, se advirtió que su currículum vitae estaba desactualizado, además de no presentar documentación sustentatoria tales como: título profesional, grado de bachiller, entre otros; existiendo requerimientos reiterativos de la Jefatura de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas solicitando al funcionario la actualización de su legajo, entre ellos, los Memorándums Circular Nos. 006-2005-MSB-GAF/JRRHH del 11.May.2005, 034-2005-MSB-GAF del 31.Ago.2005, 037-2005-MSB-GAF del 08.Nov.2005, 052-2005-MSB-GAF del 22.Nov.2005 y 021-2006-MSB-GAF del 04.Jul.2006; cabe señalar, que adjunto al mismo se ubicó una Declaración Jurada en donde manifiesta tener título profesional de Ingeniero Agrónomo, otorgado por la Universidad Nacional Agraria – La Molina, suscribiendo de puño y letra dicho documento.

A tal efecto, se procedió a realizar la verificación de la información contenida en la Declaración Jurada, obteniéndose la Carta N° C.2006-1902-SG-UNALM de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria – La Molina, en la cual informan que el señor Miguel Hernán García Reinoso ha obtenido el Grado de Bachiller en Ciencias – Agrohomía el 10.NOV.1995, mediante Resolución N° 55729 y Registro N° 9436, indicando además que no está inscrito en los Libros de Registros de Títulos Profesionales de dicha Casa de Estudios.

Este hecho también es corroborado por el señor Miguel Hernán García Reinoso mediante Memorándum N° 638-2006-MSB-GSC-M de fecha 15.JUN.2006, en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) que efectivamente el suscrito ostenta el grado de Bachiller en Ciencias Agronómicas de la Universidad Nacional Agraria, y que si he venido firmando como ingeniero es porque he finalizado de manera satisfactoria el curso de titulación que llevé en febrero del año 2000 en la citada casa de estudios; estando pendiente la presentación de las correcciones necas a la tesis de grado y el posterior trámite ante el Concejo de la Facultad (...). Es del caso mencionar que el citado Funcionario persiste en firmar los documentos emitidos por su Gerencia como ingeniero, conforme se lee del sello en el que suscribe:

**"Ing. Miguel Hernán García Reinoso  
Gerente"**

Los aspectos antes señalados permiten concluir que el señor Miguel Hernán García Reinoso, se arroga el título profesional de Ingeniero Agrónomo sin haberlo acreditado con documentación sustentatoria.

En el ejercicio de sus funciones, el señor Miguel Hernán García Reinoso motivó que la Municipalidad de San Borja emita documentación interna y de carácter público, considerándolo como Ingeniero, haciéndolo ver públicamente como tal, como es de verse en la siguiente muestra:

- Memorándum N° 518-2006-MSB-GSC
- Memorándum N° 541-2006-MSB-GSC
- Informe N° 019-2006-MSB-GSC
- Resolución de Alcaldía N° 421-2004-MSB-A, de fecha 03.NOV.2004
- Resolución de Alcaldía N° 439-2004-MSB-A, de fecha 30.NOV.2004
- Resolución de Alcaldía N° 069-2005-MSB-A, de fecha 11.FEB.2005
- Resolución de Alcaldía N° 408-2005-MSB-A, de fecha 21.NOV.2005





Los aspectos observados contravienen las siguientes normas:

- Art. 6° de la Ley 27815 - LEY DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
  - Inciso 2 "*Principio de Providad: actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*".
  - Inciso 5 "*Principio de Veracidad: se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos*".
- Inciso b) del Art. 8° del REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1948-2000-CCDSB-A de fecha 28.Dic.2000, que establece: "*Presentar los documentos requeridos por la Municipalidad*".
- Normas Técnicas de Control Interno, aprobado con la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG del día 26.JUN.1998 y sus modificatorias, en la Norma de Control Interno para el Área de Administración de Personal, Norma 400-07 Información actualizada del personal, señala:
  - Debe diseñarse e implementar registros que contengan la información actualizada de todos los servidores de la entidad.

Comentario:

*"01. La existencia de registros, donde se consignen la información de todos y cada uno de los servidores, nombrados o contratados, permite a la administración, contar con información veraz y oportuna para la toma de decisiones.*

*02. Cada registro o legajo personal debe contener el historial de cada servidor, siendo responsabilidad de la unidad de personal, o la que haga sus veces, administrar los mismos, debiendo definir la estructura que debe tener, para consignar la información básica del trabajador.*

*03. Todo el personal de una entidad, desde la alta dirección y hasta los funcionarios, tienen la responsabilidad de entregar oportunamente a la oficina de personal, la información que se requiere, para mantener actualizados los legajos personales.*

*04. El Área de Personal o quien haga sus veces, debe verificar, si la información presentada por el personal en copia simple, reúne los requisitos de veracidad y legalidad pertinentes".*

- Inciso b) del Art. 7.2 de la DIRECTIVA N° 005-2006-MSB-GM aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2006-MSB-GM de fecha 19.Jun.2006, que establece: "*El Jefe de Recursos Humanos solicitará por escrito a los funcionarios y servidores los documentos que falten para completar o actualizar el legajo, los mismos que proporcionarán la documentación e información, bajo responsabilidad*".
- La Disposición Específica 7.4 Documentos del Legajo Personal aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2006-MSB-GM del día 19.JUN.2006, en su literal c) documentos permanentes del legajo de personal.







Cabe mencionar que con fecha posterior a la comunicación de hallazgos, con Memorandum N° 794-2006-MSB-GM de fecha 05.SET.06 la Gerencia Municipal, comunica a la Jefatura de Recursos Humanos, que se debe de cumplir con rectificar el sello que el Gerente de Servicio a la Ciudad, señor Miguel Hernán García Reinoso utiliza, en el que se califica como Ingeniero.

Los hechos expuestos, se deben a que el señor Miguel Hernán García Reinoso viene ejerciendo sus funciones arrogándose un título profesional que no le corresponde, no habiendo cumplido con proporcionar oportunamente la documentación sustentatoria de su legajo personal a la Unidad de Recursos Humanos, aspecto que no permitió verificar la veracidad de la información contenida en el mismo.

Los aspectos observados se comunicaron al funcionario involucrado en virtud de la NAGU 3.60, recepcionándose los comentarios y/o aclaraciones respectivas y que conjuntamente con la evaluación se expone a continuación:

**El señor Miguel Hernán García Reinoso**, Gerente de Servicios a la Ciudad por el período (24.Ago.2004 a la fecha), con Oficio N° 064-2006-MSB-GSC del 13.SET.2006 manifiesta lo siguiente:

*"Al respecto cabe señalar que el suscrito ostenta el grado de bachiller en ciencias Agronómicas de la Universidad Nacional Agraria y he venido firmando como ingeniero agrónomo porque he finalizado en forma satisfactoria el curso de titulación en la citada casa de estudios, quedando pendiente la presentación de las correcciones hechas a las tesis de grado ante el consejo de la facultad.*

*Asimismo, cabe mencionar que el suscrito a la fecha ha cumplido con efectuar la entrega de la documentación sustentatoria a la Jefatura de Recursos Humanos"*

#### **Evaluación**

El señor Miguel Hernán García Reinoso, ex Subgerente de Parques y Jardines de la Municipalidad de San Borja, no efectúa aclaración alguna con relación al haberse arrogado un título profesional de Ingeniero que no le corresponde, confirmando que no cuenta con el grado profesional de Ingeniero.

Al respecto, los comentarios expuestos por el funcionario no desvirtúan la observación.

En tal sentido, se ha identificado responsabilidad administrativa por incumplimiento del Art. 21° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que obliga a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, al señor Miguel Hernán García Reinoso, ex Sub Gerente de Parques y Jardines, al haberse arrogado un título profesional que no le corresponde, además de no cumplir con la actualización de su legajo personal, inobservando lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley 27815 - Del Código de Ética de La Función Pública, Inciso 2 Principio de Probidad e Inciso 5 Principio de Veracidad, lo dispuesto en el Inciso b) del Art. 8° del Reglamento Interno de Trabajo que establece: Presentar los documentos requeridos por la Municipalidad, así como lo dispuesto en el Inciso b) del Art. 7.2 de la DIRECTIVA N° 005-2006-MSB-GM aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2006-MSB-GM de fecha 19.Jun.2006, que establece: El Jefe de Recursos Humanos solicitará por escrito a





los funcionarios y servidores los documentos que falten para completar o actualizar el legajo, los mismos que proporcionarán la documentación e información, bajo responsabilidad.

### III. CONCLUSIONES

Sobre la base de los hechos expuestos en el rubro II Observaciones del presente Informe, resultantes del Examen Especial Jefatura de Parques y Jardines e Infraestructura Menor, correspondiente al ejercicio 2005, se formulan las siguientes conclusiones:

1. El señor Miguel Hernán García Reinoso, Gerente de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad de San Borja, percibió doble remuneración del Estado correspondiente al mes de enero de 2003, hecho que ha ocasionado perjuicio económico por S/. 3 043,53, determinándose además la falta de controles internos de asistencia y permanencia de funcionarios por parte de la Municipalidad de San Borja.

Por este hecho se identificó responsabilidad administrativa al funcionario partícipe.  
**(Observación N° 01)**

2. El señor Miguel Hernán García Reinoso, Gerente de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad de San Borja, ejerce funciones arrogándose el título profesional de Ingeniero Agrónomo que no le corresponde, incumpliendo asimismo con proporcionar oportunamente la documentación sustentatoria de su legajo personal.

Por este hecho se identificó responsabilidad administrativa al funcionario partícipe.  
**(Observación N° 02)**

### OTROS ASPECTOS DE IMPORTANCIA

3. El distrito de San Borja cuenta con un total aproximado de 1'324,358 m<sup>2</sup> de áreas verdes de parques y jardines, cuyo mantenimiento esta a cargo la Municipalidad de San Borja. El 81% de las áreas verde del distrito, son regados utilizando aguas naturales captadas directamente del río Surco sin previo tratamiento, siendo que de acuerdo al resultado del análisis microbiológico efectuado por la Dirección de Salud V Lima Ciudad - DIGESA, éstos concluyen en que las aguas superan los límites bacteriológicos referenciales establecidos en la Ley General de Aguas, revelando la existencia de agentes contaminantes que podrían ocasionar efectos negativos en el medio ambiente. Ante la existencia de esta problemática, la Municipalidad elaboró un proyecto de construcción de una planta de tratamiento de agua, con el propósito de reducir los índices de contaminación de las áreas verdes. Cabe resaltar que según lo manifestado por la Dirección de Salud V Lima Ciudad - DIGESA, en la Ley de Aguas no esta considerado la clasificación para el tipo de agua de riego de Parques y Jardines, no obstante que adoptaron como parámetros referenciales los límites microbiológicos establecidos en los Art. 81° y 82° del Reglamento de la Ley General de Aguas, aprobado por D.S. N° 261-69-AP y modificado por D.S. N° 007-83-SA. **(Aspectos de importancia 7.1)**





#### IV. RECOMENDACIONES

En mérito a las observaciones y conclusiones expuestas en los rubros II y III del presente Informe y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión de la administración de la Municipalidad de San Borja, y en concordancia con lo establecido en el inciso b) del Art. 15° de la Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", se formulan las recomendaciones siguientes:

##### AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA:

1. Ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, el contenido del presente Informe, a fin de que se adopten las acciones que correspondan en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades; alcanzando al Órgano de Control Institucional copia de la Sesión de Concejo, donde se haga de conocimiento el presente informe. (Conclusiones Nos. 1, 2 y 3)

##### AL SEÑOR ALCALDE:

2. Disponga el inicio de los procesos administrativos disciplinarios para la aplicación de las sanciones al funcionario involucrado en los hechos observados en el presente Informe; de acuerdo a la graduación de las responsabilidades establecidas, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, D.S. N° 005-90-PCM de 15.ENE.90. (Conclusiones Nos. 01 y 02)
3. Disponga las acciones conducentes a mejorar la calidad de las aguas utilizadas para el riego de parques y jardines, en prevención de la contaminación ambiental del distrito. (Conclusión N° 03)

##### AL GERENTE MUNICIPAL

4. Disponga el inicio de acciones administrativas contra el señor Miguel Hernán García Reinoso, responsable de haber percibido doble remuneración en el estado por la suma de S/. 3 043,53, con la finalidad de efectuar el recupero de estos recursos por la vía administrativa, en mérito a la Norma de Auditoría Gubernamental - NAGU 4.50 (Conclusión N° 01)
5. Disponer las medidas pertinentes para mejorar el sistema de Control Interno de la Jefatura de Recursos Humanos, relacionados con el control de asistencia y permanencia de los funcionarios de la Municipalidad de San Borja, difundiendo y supervisando el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, así como de lo establecido en la Norma de Control Interno para el Área de Administración de Personal, Norma 400-09 Asistencia y Permanencia de Personal. (Conclusión N° 01)





6. Disponer las medidas pertinentes para mejorar el Sistema de Control Interno de la Jefatura de Recursos Humanos, relacionados con la actualización de legajos de personal de los servidores y funcionarios de la Municipalidad, así como la verificación de la información presentada por el personal, a fin de determinar si reúnen los requisitos de veracidad y legalidad pertinentes; en cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, así como de la Norma de Control Interno para el Área de Administración de Personal, Norma 400-07 Información Actualizada del Personal **(Conclusión N° 02)**.

San Borja, 29 de setiembre de 2006

  
CPC SANDRO GALLARDO GUZMAN  
Auditor Encargado

**AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de San Borja, que suscribe ha revisado el contenido del presente Informe y lo hace suyo, elevándolo a su despacho para su conocimiento y fines correspondientes.

San Borja, 29 de setiembre de 2006

  
CPC. MERY CAYCHO DE LA CRUZ  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad de San Borja